RESOLUCION No. 567
(11 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en atención a los fines de la contratación pública previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1.993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; y atendiendo a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de los contratistas, es necesario actualizar, reglamentar y determinar los procedimientos internos de la Contratación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

Que teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, podrá ser ajustado cada vez que resulten nuevas etapas o trámites o se supriman las existentes, al igual que cuando se presenten cambios en la normatividad o se susciten ajustes internos, se procederá a su actualización con la finalidad de estar acordes con la normatividad vigente.

Que mediante resolución No. 560 del 16 de agosto de 2019, se ajustó el Manual de Contratación de esta Institución.

Que es facultad del rector ajustar el Manual de Contratación del Colegio Mayor de Bolívar, de conformidad con las necesidades de la Institución.

Que en actual Manual de Contratación, en el aparte o numeral 69, se estableció que el acta de inicio aplicará para todos los contratos que suscriba la entidad.

Que el acta de inicio no debe hacer parte de los contratos de apoyo a la gestión y en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como las OPS y por tanto debe ser eliminado del Manual de contratación en lo descrito en el considerando anterior.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el Manual de Contratación del Colegio Mayor de Bolívar, en el numeral 69 ACTA DE INICIO, en el sentido de eliminar el acta de inicio de los contratos de apoyo a la gestión y en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como las OPS, el cual quedará así:

69. ACTA DE INICIO. Una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, se remitirá la documentación al supervisor y/o interventor designado, para que elabore el Acta de Inicio y la suscriba con el contratista para que empiece la ejecución contractual, la cual deberá formar parte del expediente del proceso. Con la firma del acta de inicio se definirá con exactitud el momento en que empiezan a desarrollase las obligaciones consagradas en el contrato.

El acta de inicio no aplicará para los contratos de apoyo a la gestión y en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales como las OPS.

Se podrá firmar la misma, una vez revisados y aprobados los requisitos y documentos necesarios para la ejecución, conforme al pliego de condiciones, contrato y/o documentos del proceso, tales como, hojas de vida, muestras, cronogramas y plan de trabajo, si es el caso, para lo cual el supervisor podrá levantar un acta de reunión donde deje constancia de ello, para efectos del expediente contractual.

Se dará inicio a la ejecución del contrato con la aprobación de la póliza constituida por el contratista conforme a lo señalado en el contrato, y se haya expedido el respectivo certificado de registro presupuestal por parte de la entidad.

En los casos que resulten procedentes, la entidad verificará el cumplimiento de requisitos técnicos necesarios al inicio de la ejecución y suscribirá las correspondientes actas de inicio que deberán ser suscritas por los supervisores asignados, los cuales deberán contar con reconocida idoneidad para el cumplimiento de su labor. La supervisión deberá ser designada a través de escrito de notificación suscrita por el ordenador del gasto.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás numerales y apartes del actual Manual de Contratación, permanecen incólumes.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese esta resolución a las diferentes dependencias de la Institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Cartagena de Indias a los 11 días de diciembre de 2020

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General